



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Consejo Regional N° 079-2023-GRA/CR.

Huaraz, 14 de diciembre de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 14 de diciembre de 2023, en atención a la CONVOCATORIA N° 12-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 04 de diciembre de 2023; el **PEDIDO** escrito presentado por el Consejero **DALI ESPINEL GARCIA DURAN**, Consejero Regional por la Provincia de Yungay - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR; (en adelante RIC) y demás normas conexas;

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificada por Ley N° 29063, señala que: "*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*"; el artículo 15° de la referida Ley Orgánica, sobre las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)*"; dispositivo legal concordante, con el artículo 2°, los numerales 1) y 17) del artículo 35° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con lo previsto en el artículo 8° y los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, el artículo 75° de la LOGR, respecto al **régimen de fiscalización** señala: "*a. Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)*";

Que, el artículo 4° del RIC, dispone que: "*El Consejo Regional posee la autoridad suprema regional para ejercer con autonomía sus funciones normativa y fiscalizadora, en el marco jurídico de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el presente Reglamento*";





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el literal b) del artículo 16° del RIC, de los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales establece: "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa";

Que, el numeral 86.5 del artículo 86° del Reglamento Interno del Consejo Regional sobre los **PEDIDOS** dispone: "Los (as) Consejeros (as) Regionales pueden formular pedidos, debidamente fundamentados, por escrito y a través de la Secretaría hasta antes del inicio de dicha sesión. En la orden del día el (la) Consejero (a) Delegado (a) les dará el uso de la palabra a fin de que sustenten sucintamente su (s) pedidos (s), respetando el turno en que han sido presentados, limitando su intervención a un máximo de tres (3) minutos. (...)"; en ese sentido el Consejero **Dalí Espinel García Duran**, Consejero Regional por la Provincia de Yungay, presenta el siguiente **PEDIDO**: "SOLICITO al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional se exhorte al Ejecutivo Regional para que se cumpla con ejecutar el proceso de liquidación y cierre del PROCOMPITE 2021, a fin de garantizar la adecuada implementación del PROCOMPITE 2024 del Gobierno Regional de Ancash";



Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir **Acuerdos de Consejo Regional** como establece el artículo 39° de la Ley Orgánica antes citada y sus modificatorias, precepto normativo que establece: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 14 de diciembre del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la lectura del Pedido del Consejero **Dalí Espinel García Duran**, Consejero Regional por la Provincia de Yungay; seguidamente, el citado Consejero, sustenta su pedido ante el Pleno de Consejo Regional y entre su alocución señala: "(...) hasta la fecha no tengo la información certera de la liquidación y cierre de PROCOMPITE 2021 eso imposibilitaría la implementación del PROCOMPITE 2024 de acuerdo al Reglamento en su artículo 35 así lo señala, con Oficio N° 180-2023-GRA/GR, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Ing. Víctor Eduardo Alegre Romero (...) de la revisión del informe señala que de los veintitrés planes del PROCOMPITE 2021, veinte planes están en etapa de liquidación (...) a la fecha no se cuenta con presupuesto para liquidación de los planes de negocio es por esa razón mi pedido (...)"; inmediatamente, el Consejero Delegado, solicita intervenciones sobre el tema; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada el Pedido del consejero citado precedentemente, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;



Gobierno Regional de Áncash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

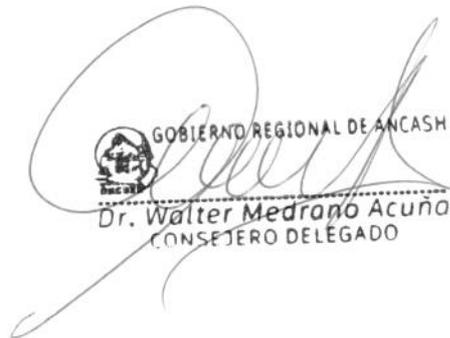
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR, al Ejecutivo Regional de Ancash para que se cumpla con ejecutar el proceso de liquidación y cierre del PROCOMPITE 2021, a fin de garantizar la adecuada implementación del PROCOMPITE 2024 del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dr. Walter Medrano Acuña
CONSEJERO DELEGADO